



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 089

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIAS, POR LA
EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, expresa que, dentro de los deberes de todos los bolivianos y bolivianas, se encuentra el de socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias, en ese lineamiento el artículo 13 y 16 de la misma normativa "*l. Toda persona tiene derecho a agua y a la alimentación*". Así mismo el artículo 35, de termina: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, en su artículo 62 "*El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral*"

Que, el artículo 302 parágrafo I, del mismo cuerpo normativo establece que: Es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Promoción y desarrollo proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad*".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", indica que el régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías, en el marco de los principios de complementariedad, coordinación, participación y control social la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

De la misma manera el artículo 100 de la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos municipales la gestión de riesgos y desastres naturales estableciendo en el parágrafo III.4 la de "*Definir políticas en programas y proyectos que integren la ley de riesgos y desastres tanto de tipo correctivo como prospectivo*". Así mismo el Numeral 9 del mismo parágrafo que señala: "*Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular capacidades y necesidades en términos de reducción de riesgos desastres y/o emergencias*".

Que, la Ley N° 1293 Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el CORONAVIRUS (COVID-19) declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), disponiendo que: El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 11 de la Ley 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, vigente por la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, establece que las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán aperturar en sus

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

presupuestos institucionales, programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 4126 tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales, disponiendo que la reglamentación para la transferencia Publica Privada, deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva — M.A.E. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID- 19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Por otro lado, los Decretos Supremos emitidos por el Nivel Central, a través del DECRETO SUPREMO N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y el DECRETO SUPREMO N° 4200 que refiere en su ARTÍCULO 2.- (NUEVAS MEDIDAS Y VIGENCIA). 1. *En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.*

Que, la Ley 1307 de 29 de junio de 2020, de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, ante el COVID-19, tiene como objetivo "...reasignar una parte de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y desarrollen acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas.", Asimismo el parágrafo I del Artículo 4 de la mencionada Ley establece "Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 1. Cincuenta por ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID - 19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas. 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria. 3. Veinticinco por ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia."

Por otra parte, según información proyectada del Plan Territorial de Desarrollo Integral P.T.D.I. 2016-2020 aprobado con Ley Municipal N° 077, en la ciudad de Oruro al 2020 tiene una población de 302.643 habitantes y los indicadores Socio Económicos describen que el 20,41% de los habitantes pertenecen a la Población en Edad de No Trabajar (PENT), 42.10% a la Población Económicamente Activa (PEA) y el 37,30% a la Población Económicamente Inactiva (PEI). Para este caso se ha puesto en consideración a las madres de familia que no perciban ingresos y/o salarios, este grupo de población esta comprendida entre la PEI que representa el 61,71% que alcanza a una proyección de 69.660 mujeres en edad de trabajar que se encuentran económicamente inactivas. En este entendido el reporte del INE, 6 de cada 10 mujeres son madres de al menos un hijo. Llegando a una población beneficiaria

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

del bono de apoyo solidario de al menos 41796 mujeres madres de familia comprendidas en la población Económicamente Inactivas

En nuestro Municipio como en el Territorio Nacional, nos enfrentamos ante una situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, misma que ha generado la aplicación de una serie de medidas que permitan la atención pertinente y contención de la enfermedad, medidas que en muchos casos se han contrapuesto a las libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población.

Que, el INFORME TÉCNICO UNID.EDUC. 00027/20 de fecha 6 de julio de 2020, justifica el Desarrollo Humano es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, así como el de promocionar y desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. Asimismo establece que la ONU define: "Desarrollo humano es el proceso en el cual una nación o región geográfica invierte un porcentaje de sus recursos económicos en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Generalmente se produce a través de la creación de las condiciones para que las necesidades fundamentales de la población sean satisfechas y sus derechos humanos básicos respetados".

Que, Informe Técnico Presupuestario N° 036/2020, en su parte conclusiva establece que el proyecto cuenta con base legal y recursos económicos para garantizar el Proyecto de Ley y realizar las modificaciones al presupuesto mediante Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y registro en el programa "Precisión Programa de Seguridad Alimentaria". Asimismo, recomienda emitir el correspondiente criterio legal para la Aprobación del Proyecto de Ley Municipal de apoyo solidario a madres de familia por la emergencia sanitarias COVID-19.

Que, el Informe Legal G.A.M.O./D.A.J./M.J.G.D.C./ N° 175-A/2020 de fecha 17 de julio de 2020, en su parte conclusiones y recomendaciones señala "...el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones, la de proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, marco legal que justifica la competencia y atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para presentar como iniciativa PROYECTO LEY MUNICIPAL DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA-COVID 19., toda vez, que como política pública viene a contrarrestar la situación de seguridad alimentaria y económica generada por la emergencia sanitaria del Coronavirus, que será un soporte a las mujeres que son madres de familia que no perciben un salario fijo y/o salario, esta política que pretende promover y desarrollar el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cuenta con la disponibilidad económica que se justifica en el informe de transferencia público a privado, en el marco del D.S. 4126, Ley 1307 y demás normas conexas, desarrolladas líneas arriba."

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 089

LEY MUNICIPAL DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO:

DE C R E T A:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR la transferencia de recursos público – privado, para prestar apoyo económico a las madres de familia que residen en el Municipio de Oruro y asegurar la provisión de alimentos, para enfrentar la crisis sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID 19).

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).-

Apoyo solidario y excepcional a las madres de familia con residencia en el Municipio de Oruro con Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y contribuir de esta manera a la seguridad alimentaria del sustento familiar para enfrentar la crisis sanitaria.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO COMPETENCIAL)

La presente Ley Municipal se sustenta en las competencias exclusivas para los Gobiernos Municipales Autónomos previstas en el artículo 302 parágrafo I numerales 2 y 39 de la Constitución Política del Estado, el art. 100 parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y las atribuciones del artículo 2 parágrafos I y II del Decreto Supremo N° 4126.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).-

1. **Solidaridad.** Actuar en forma concurrente con el nivel central del Estado en la ayuda de necesidades colectivas y emergentes.
2. **Bienestar Común.**- Fundamentada en el interés colectivo sirviendo con objetividad los intereses generales.
3. **Transparencia.**- Facilitar a la población en general y a las entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma oportuna, veraz y confiable sobre el manejo de los recursos públicos.
4. **Oportunidad.**- Responder a las necesidades alimenticias de las madres de familia que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, mediante ejecución de políticas públicas inmediatas que permitan disminuir el impacto negativo de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6. (BENEFICIARIAS).-

La presente Ley Municipal alcanzará exclusivamente a familias de madres que no perciban ingresos fijos y/o salario comprendidas en el grupo etario de 18 a 59 años registradas en el último empadronamiento y madres de familia menores de 18 años que certifiquen la maternidad.

ARTÍCULO 7. (TEMPORALIDAD).

El apoyo solidario, se otorgará por única vez y únicamente en el periodo de declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total para mitigar los efectos económicos producidos por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ARTÍCULO 8.- (FINANCIAMIENTO).-

El apoyo solidario a madres de familia, se financiará con recursos financieros definidos y aprobados en el artículo 9 de la presente Ley, que incorpora las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales.

ARTÍCULO 9. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES).-

Se aprueba las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el marco de los Decretos Supremos N° 4179 y N° 4200, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO
(Expresado en bolivianos)

DE:

Ent.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Monto
								(Bs)
1401	1	5	20 0 008	41	119	2.5.9	Servicios Manuales	140.000,00
1401	1	5	20 0 008	41	119	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	1.812,00
1401	1	5	21 0 005	41	119	4.3.1.20	Equipo de Computación	1.000.000,00
1401	1	5	21 0 005	41	119	4.3.5	Equipo de Comunicación	1.000.000,00
1401	1	5	21 0 006	41	119	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	1.110.792,00
1401	1	5	21 0 008	41	119	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	1.300.000,00
1401	1	5	21 0 009	41	119	4.3.1.20	Equipo de Computación	1.050.000,00
1401	1	3	97 0 151	41	119	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	12.130.940,00
1401	1	4	11 14010046700000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.490.000,00
1401	1	4	11 14010076700000 000	41	119	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.800,00
1401	1	4	21 14010091600000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	50.000,00
1401	1	4	21 14010091700000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	10.000,00
1401	1	4	21 14010091900000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	50.000,00
1401	1	4	21 14010092000000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	30.000,00
1401	1	4	21 14010092300000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	100.000,00
1401	1	4	21 14010092900000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	115.000,00
1401	1	4	21 14010093000000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	121.656,00
1401	1	4	21 14010093100000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	84.000,00
1401	1	4	33 14010079000000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	100.000,00
1401	1	5	20 14010091500000 000	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	100.000,00
							TOTAL	20.000.000,00

A: PREVISIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Ent.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Monto (Bs)
1401	1	3	97 0 151	41	119	71300	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	20.000.000,00
							TOTAL	20.000.000,00



Concejo Municipal de Oruro

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal, brindará informe escrito y documentado sobre la ejecución de las actividades realizadas, recursos utilizados y evaluación del cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- A fin de operativizar y viabilizar la correcta, eficiente, eficaz y transparente ejecución de las disposiciones de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación en el plazo de 5 días hábiles de la presente Ley Municipal conforme establece el Decreto Edil N° 071 a partir de la promulgación y publicación correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales efectuadas por el objeto de gasto, para la presente Ley Municipal, no podrán volver a ser reinscritas dentro el periodo fiscal 2020, bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Queda encargado de su difusión y socialización de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

Es dada en Sesión Virtual del Pleno del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte

[Firma]
 Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

[Firma]
 Lic. Denisse J. Villca Canedo
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los nueve días del septiembre de dos mil veinte años.

PROMULGADO

[Firma]
 Lic. Saul J. Aguilar Torrico
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO